

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Padre Apolinario». Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle Valdenoja, sin número. Persona o Entidad titular: Obra Benéfica «San Martín». Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional Especial de primer grado, rama Agraria; profesiones Jardinería y Horticultura, y rama Madera, profesión Carpintería. Modalidad: Aprendizaje de Tareas. Capacidad máxima que se autoriza: 36 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7841 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Domingo Savio», de Monzón (Huesca).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Faustino Gutiérrez Díez, en su condición de representante legal de la Sociedad San Francisco de Sales (Congregación Salesiana), Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Domingo Savio», sito en Monzón (Huesca), paseo de San Juan Bosco, 83-85, mediante el que solicita ampliación de 120 nuevos puestos escolares (tres unidades), para conseguir un total de 540 (14 unidades);

Resultando que el Centro obtuvo clasificación definitiva como homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados, por Orden de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio);

Resultando que por Orden de 22 de septiembre de 1986, se fija la capacidad máxima del Centro «Domingo Savio» en 420 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Huesca que lo eleva con propuesta favorable de autorización de ampliación, acompañando los informes, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Domingo Savio» cumple los requisitos mínimos, en cuanto a instalaciones se refiere, ya que las mismas se ajustan a lo establecido en la Orden de 14 de agosto de 1975, según se desprende de los informes que contiene el expediente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 120 puestos escolares (tres unidades), para conseguir un total de 540 (14 unidades), al Centro privado de Formación Profesional «Domingo Savio», de Monzón (Huesca), cuya titularidad la ostenta la Sociedad San Francisco de Sales (Congregación Salesiana).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7842 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se autoriza ampliación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «La Salle-Santo Angel», de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José María Ruiz Corcuera en su condición de representante legal de la Congregación de Hermanos de La Salle, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «La Salle-Santo Angel», sito en Zaragoza, barrio de Valdeferro, calle Miralbueno, número 65, mediante el que solicita la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 520;

Resultando que por Orden de fecha 28 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983) se le concedió al citado

Centro la transformación como Centro de primero y segundo grados, homologado, con una capacidad máxima de 480 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza informa favorablemente la ampliación de 40 nuevos puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente la ampliación solicitada, estimando una capacidad máxima para el Centro «La Salle-Santo Angel», de 540 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «La Salle-Santo Angel» cumple con los requisitos mínimos exigidos, ya que sus instalaciones, según se desprende de los informes que contiene el expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 520, al Centro privado de Formación Profesional «La Salle-Santo Angel», sito en Zaragoza, barrio Valdeferro, calle Miralbueno, número 65, cuya titularidad la ostenta la Congregación de Hermanos de La Salle.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7843 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1988, en el recurso e apelación interpuesto por don Miguel Valero Clavero y don Ismael Casinos Usach, con motivo de sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por los interesados, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Valero Clavero y don Ismael Casinos Usach contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 30 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Valero Clavero y don Ismael Casinos Usach contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de julio de 1984, que declaramos firme por hallarse ajustada al ordenamiento jurídico en los términos en que viene planteado el presente recurso. Costas.»

Posteriormente, contra la anterior sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por los recurrentes, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 14 de diciembre de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Valero Clavero y don Ismael Casinos Usach, contra la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1987 por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Pamplona, al enjuiciar el recurso contencioso-administrativo deducido por los expresados señores contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de julio de 1985, estimatoria, en parte, del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra otra anterior resolución, también de la misma Secretaría, de 30 de agosto de 1984 (Autos 890/1987), cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»